



## JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., seis (6) de octubre de dos mil veinte (2020).

Ref: DECLARATIVA RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL de FUNDACIÓN HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAÚL contra LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES. Exp. 11001-41-89-039-2020-00620-00<sup>1</sup>.

Teniendo en cuenta el confuso libelo demandatorio, sumado a las solicitudes efectuadas por este Estrado Judicial frente a la corrección del mismo y a pesar de no ser atendidas adecuadamente, en aras de tipificar la acción pretendida, de conformidad con los documentos aportados a la demanda, y por ajustarse a lo dispuesto en los artículos 82, 83, 84, 368 y s.s. del Código General del Proceso, así como los previstos en el Decreto 806 de 2020, es del caso darle el trámite correspondiente, por lo que el Despacho,

### RESUELVE:

1.- **ADMITIR** la presente demanda declarativa de responsabilidad civil contractual instaurada por **FUNDACIÓN HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAÚL** identificada con NIT. 890.900.518-4, en contra de **LA EQUIDAD SEGUROS SOAT** identificada con NIT. 860.028.415-5<sup>2</sup>:

2.- A la demanda désele el trámite del proceso verbal sumario conforme el artículo 392 del C.G. del P.

3.- Notificar a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, en armonía con lo previsto en el artículo 8 y s.s., del Decreto 806 de 2020, haciéndole saber que dispone del término de diez (10) días a partir de su notificación para contestar la demanda (artículo 391 inciso 4° del C.G. del P.)

4.- Sobre costas se resolverá en el momento procesal oportuno, en los términos del artículo 365 del C.G. del P.

5.- Se reconoce personería para actuar en representación del extremo actor a la Dr. **ANDRÉS FELIPE CAICEDO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.010.232.367 y de tarjeta profesional No. 336.933 del C.S.J., en los términos y para los efectos del poder conferido.

**Notifíquese** <sup>3</sup>,

**CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS**  
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

<sup>1</sup> Consulte su proceso en la página de la Rama Judicial.

<sup>2</sup> Se advierte que si bien a voces del inciso 2° del artículo 244 del C. G. del P. se presumen auténticos los documentos allegados en medio magnético por el aplicativo demanda en línea, los mismos deberán estar disponibles para ser exhibidos de considerarse necesario, ya sea de oficio o a petición de parte.

<sup>3</sup> Para consulta de estados y autos, ingresar al link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>.

La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO  
No. **87 hoy 7** de octubre de 2020.  
La secretaria,

**MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ**

Firmado Por:

**CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CARDENAS**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 39 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley  
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f3a5472fd4854e05a74fb6bde2d8e9cb256e3ea77480ac9fba6a4e7992fa2f6**  
Documento generado en 05/10/2020 04:18:45 p.m.